



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

29 de abril de 2020 • Año 2 Especial 12



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 2, ESPECIAL 12

Nezahualcóyotl, miércoles 29 de abril de 2020

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS SABADOS Y DOMINGOS, ASI COMO LOS DIAS 01 Y 04 DE MAYO LA INSTALACION DE TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2020.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa asimismo tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos de su competencia.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 151 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZO ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales se sancionarán por el titular del Ejecutivo Federal y deberán ser obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que en cumplimiento al ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO signado por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno en concordancia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO signado por el Doctor Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno, el Gobierno Municipal implementara las medidas a que se refiere los presentes Acuerdos, emitiendo para

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece que todas las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en consecuencia la Secretaría de Salud determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

Que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se menciona las acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deben implementar las siguientes medidas:

I. Suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales.

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y

VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Que en el Acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda determina las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México publicado el 02 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

Que a través del reporte emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de fecha 30 de abril de 2020, se confirma la existencia de contagios, así como los decesos confirmados de coronavirus en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que a través del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020 signado por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado con fecha 17 de abril de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno; se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que el Acuerdo POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO., firmado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O’Shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno determina:

PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Se consideran como actividades esenciales para efectos del presente Acuerdo, las siguientes:

I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:

- a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;
- b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:
 1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción como en su distribución y venta (farmacias);
 2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);
 3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.

II. Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución.

III. Las actividades consideradas como esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas:

- a) Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;
- b) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
- c) Generación y distribución de agua potable;
- d) Industria de alimentos y bebidas;
- e) Venta de alimentos en mercados, centrales de abasto o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías, panaderías, tortillerías y similares;
- f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar para llevar y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos;

g) Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;

h) Lavanderías que brinden sus servicios a hospitales o clínicas médicas y en su caso, a aquellas actividades que sean esenciales;

i) Servicios de transporte de carga;

j) Servicio público de transporte y el Transporte de Alta Capacidad "BRT" de los SISTEMAS MEXIBÚS I, II y III, así como en las cabinas del Sistema Teleférico. Los concesionarios, permisionarios, autorizados y usuarios deberán, durante la vigencia del presente Acuerdo, observar los límites máximos de cupo permitido, así como las modalidades para la prestación del servicio, que determinen las autoridades competentes;

k) Mantenimiento y reparaciones mecánicas que brinden sus servicios a hospitales, clínicas médicas, actividades relacionadas con seguridad pública o procuración de justicia y, en su caso, aquellas actividades que sean esenciales;

l) Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;

m) Ferreterías, tlapalerías y casas de materiales;

n) Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su venta a domicilio;

o) Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;

p) Seguridad privada y sistemas de seguridad;

q) Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes; asilos para personas adultas mayores;

r) Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;

s) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;

t) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;

u) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;

v) Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;

w) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);

x) Otras actividades cuya suspensión implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas; o cuya interrupción pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

IV. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno;

V. La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:

a) Agua potable;

b) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;

c) Saneamiento básico;

d) Servicios de limpia;

e) Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público;

f) Infraestructura hospitalaria y médica;

g) Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

VI. La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;

Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones a los establecimientos que lleven a cabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo, exclusivamente. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%;

VIII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje sólo podrán prestar servicios de alojamiento a las personas que lo requieran para realizar las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%.

SEGUNDO. - Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo quedará suspendida, tales como:

a) Comercios, establecimientos y locales que no se dediquen a la venta de alimentos, medicinas o artículos de primera necesidad;

b) Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, peluquerías, barberías, estéticas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques;

c) Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y

d) Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.

Se procurará reducir la interacción en la vía pública, locales o comercios, que no sea indispensable para la obtención de bienes o servicios señalados en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - En todos los establecimientos y lugares en los que se realicen actividades esenciales, así como en la vía pública en general, deberán observarse las medidas de sana distancia siguientes:

a) Uso obligatorio de cubreboca, mascarilla o cubierta facial para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público;

b) La población residente en el territorio del Estado de México, incluida la que arribe al mismo procedente o de otras entidades federativas o del extranjero, y que no participa en actividades esenciales, deberá cumplir resguardo domiciliario;

c) La población que requiera salir de su domicilio para adquirir alimentos, medicinas o productos de primera necesidad, deberá hacerlo de forma individual, observando en todo momento las medidas de sana distancia, y cumpliendo con la obligación prevista en el inciso a) del presente artículo;

d) Las personas que laboren en alguno de los establecimientos o lugares en los que se realicen actividades esenciales, deberán trasladarse hasta su lugar de trabajo atendiendo las medidas determinadas en el presente Acuerdo;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- e) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- f) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); no saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- g) Todas las demás medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y/o Estatal.

Que, en atención a los artículos 1, 4, 73 fracción XVI, 1ª, 2ª y 3ª y 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los demás numerales del acuerdo POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno; acuerdos de Cabildo 151, 154 y 164 de fecha 19, 27 de marzo así como 17 de abril de 2020 y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 fracción III, 28 apartado B fracción I, 43, 49, 93, 116, 117, 119, 120, 128, 132 y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspende temporalmente la instalación de tianguis y comercio en la vía pública en el territorio municipal de Nezahualcóyotl los días 01 y 04 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Se suspende temporalmente la instalación de tianguis y comercio en la vía pública en el territorio municipal de Nezahualcóyotl, sábados y domingos hasta el 30 de mayo de 2020 y solo se autoriza su instalación de lunes a viernes para el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales y de servicios que tengan actividades esenciales.

La implementación de esta medida tiene como objeto una medida de prevención, mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Municipio de Nezahualcóyotl, el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento al artículo que antecede, dará lugar a revocar de manera definitiva el permiso otorgado para el ejercicio de sus actividades comerciales y/o de servicios por la Autoridad municipal competente en términos de la legislación municipal aplicable; en concordancia con el acuerdo POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Doctor Gabriel Jaime O'shea Cuevas así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de que sea publicado en la Gaceta Municipal y estará vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los estrados y/o lugares visibles.

-----CÚMPLASE-----

Así lo acordó y lo firma la L.C.P. SONIA LOPEZ HERRERA, TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN